



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La presencia de cartelera oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en unidades de colectivos pertenecientes a la Línea 110, empresa concesionaria del servicio público de transporte urbano de pasajeros; y

CONSIDERANDO:

Que, el servicio de transporte urbano de pasajeros es prestado por empresas privadas bajo el régimen de concesión municipal, debiendo mantener una clara independencia gráfica e institucional respecto del Municipio.

Que, la exhibición de cartelera o emblemas oficiales de la Municipalidad en los colectivos de una línea en particular puede generar confusión en los usuarios respecto a la fiscalización, titularidad o manejo directo del servicio.

Que, es facultad y deber de este Honorable Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal los informes necesarios para garantizar la transparencia en los actos de gobierno y el cumplimiento de las normativas vigentes sobre los contratos de concesión.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

Informe Cartelería Oficial del Municipio en unidades de colectivos de la empresa Turismo Miramar S.R.L

ART. 1º: SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Transporte, eleve informe en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos en los términos del artículo 29º, inciso 38) de la Carta Orgánica Municipal, los siguientes puntos detallados sobre la Línea 110 de la Empresa Turismo Miramar: S.R.L. concesionaria del servicio de transporte urbano de pasajeros

1.Si existe un contrato, convenio de cooperación, comodato o acuerdo de publicidad oficial suscripto entre la Municipalidad de Corrientes y la empresa concesionaria de la Línea 110 respecto a la colocación de cartelería municipal en sus unidades.

2.En caso afirmativo, se remita copia fiel del instrumento legal que lo autoriza, especificando contraprestaciones, plazos y montos si los hubiere.

3.Si la colocación de dicha cartelería implica un gasto presupuestario para el municipio o si corre por cuenta exclusiva de la empresa prestataria del servicio.

4.Si se han otorgado autorizaciones similares a otras líneas o empresas concesionarias del transporte urbano en la ciudad.

ART. 2º: DE FORMA. -

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**